

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA ATMV
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	<p>Recursos humanos: gestión de personal, gestión de pagos y control de horario</p> <p>Registro de personas físicas que realizan prácticas profesionales en la ATMV</p>
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales • Artículo 6.1.e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento • Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. <p>Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, La Ley 5/1982 de 1 de julio del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley 5/1983, de 30 de diciembre de la Generalitat de Consell, Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la ATMV.</p> <p>Más información véase en :http://atmv.gva.es</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	<p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria</p>
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica.	

Otro tipo de datos: Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento	
Datos académicos y profesionales: Formación	
Datos de información comercial: creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Personas físicas que realicen prácticas en la ATMV.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la administración de la Generalitat Valenciana; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana; Defensor del Pueblo; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y otras entidades financieras; Entidades aseguradoras; Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales; Órganos de representación; Otros órganos jurisdiccionales ; Organismos de la Seguridad Social; Mutualidades de funcionarios; Mutualidades de accidentes profesionales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	No están previstas transferencias internacionales de datos
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica